



"ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDT/CM/SE"

El Tambo, 29 de enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2021-MDT/CM/SE de fecha 29 de enero de 2021, respecto a la: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL LITERAL a) AL ARTICULO 31° DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 9) de su artículo 9° que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDT/CM, de fecha 11 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo – RIC, de la Municipalidad distrital de El Tambo; modificado mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MDT/CM/SE.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MDT/SG, de fecha 26 de enero del 2021, suscrito por la Secretaría General, precisa que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; luego, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA. Con el Decreto





Supremo 031-2020-SA, se amplía la prórroga a partir del 7 de diciembre del 2020 por un plazo de 90 días, es decir hasta la primera semana de marzo.

Que, en ese contexto, es conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, a fin que durante los períodos de Emergencia Sanitaria y Estados de Emergencia declarados por la autoridad competente, las sesiones del Concejo Municipal y las reuniones de trabajo de sus comisiones de regidores, puedan desarrollarse de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales pertinentes, que permitan la interacción visual, auditiva y verbal de sus miembros geográficamente distantes, en tiempo real, constituyendo dicha interacción en verdadera, personal y directa a través de diversos medios informáticos y/o electrónicos, que permiten por tanto la concurrencia, presencia o "asistencia efectiva" a las sesiones de concejo virtuales; garantizando a su vez su naturaleza pública. En tal sentido, resulta conveniente, incorporar el literal a) en el artículo 31° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, para hacer más expeditiva y efectiva su labor, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en el marco de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional y el Estado de Emergencia Nacional que vive actualmente el Perú.



En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 01, de fecha 27 de enero de 2021, fue sometido a debate el proyecto de Ordenanza Municipal, del cual se concluyó que, se debe incorporar el literal a) en el artículo 31° del Reglamento Interno del Concejo – RIC;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL LITERAL a) EN EL ARTÍCULO 31°; DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO



ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPÓRESE el literal a) en el artículo 31°; del Reglamento Interno del Concejo – RIC, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDT/CM, de fecha 11 de junio de 2016; modificado mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MDT/CM/SE., con los términos siguientes:

ARTÍCULO 31°.- DE LAS SESIONES DE CONCEJO.-

a) "Por excepción durante los periodos de emergencia sanitaria y estados de emergencia declarado por la autoridad competente, el Concejo Municipal podrá realizar sesiones de concejo ordinaria o extraordinaria en forma virtual, garantizándose que se mantenga su naturaleza pública siempre y cuando sea convocado por la vía virtual". Asimismo, para las sesiones ordinarias virtuales, el plazo de convocatoria será el mismo que establece para las sesiones ordinarias establecidas en el presente RIC, debiéndose realizar la sesión de concejo en forma virtual en la h.cra. fecha de la citación, con el quorum de acuerdo a lo establecido





Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

por Ley, emitir votos y ejerciendo los miembros del Concejo Municipal sus facultades como tal en forma virtual.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Bajo responsabilidad a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación integral en el portal Institucional (www.munieltambo.gob.pe)



POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE